Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 03 de octubre de 2012

DOC Nº 082 /2012

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
EE.UU. Nº 961 c/ Tte. Fariña
Telefax: 415-4000
Presente

Ref.: Nota DNCP Nº 22897/2012.
Contratación por Excepción. ID Nº 236129.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en relación a la Nota DNCP Nº 22897/2011, de fecha 20 de setiembre de 2012, que hace referencia al llamado a Contratación Directa por Excepción ID Nº 236129 para la "SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS ELECTRÓNICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

Esta Contratación por Excepción se da en el marco del **CONVENIO DE LICENCIA EBSCO – CONACYT**, firmado en fecha 14 de diciembre de 2007, por el cual la empresa EBSCO INFORMATION SERVICES nombra Titular de la Licencia de los servicios de acceso a la base de datos electrónicos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y autoriza el acceso a las bases de datos solo de las Instituciones, que como la UNA, son nombrados en el mencionado Convenio y del **ACUERDO ESPECIFICO entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)**, suscrito en fecha 11 de agosto de 2007, en el cual la Universidad Nacional de Asunción abonará la cuota parte anual de doce meses para acceder al usufructo de las bases de datos electrónicas de EBSCO, como parte de la Asociación de Universidades Públicas del Paraguay.

En tal sentido el Rectorado de la UNA, realiza los trámites correspondientes para el pago anual de los derechos de suscripción a la Base de Datos Electrónicas de EBSCO, conforme a los Documentos citados en el párrafo anterior.

En vista de que están vigentes, tanto el Convenio EBSCO-CONACYT, como el Acuerdo Especifico UNA-CONACYT, el Rectorado de la UNA, en el momento de la adjudicación emite una Orden de Servicios por el monto que corresponde a los derechos de suscripción anual.

Cabe destacar que en el año 2008, con ID Nº 130562, Código de Contratación Nº CE-28001-08-32109, en el año 2010 ID Nº 188708, Código de Contratación Nº CE-28001-10-8986 y en el año 2011 ID Nº 216441, Código de Contratación Nº CE-28001-11-35885 se realizaron contrataciones similares y el documento contractual, aparte de los Convenios, fue la Orden de Servicio.

Por lo expuesto, el Rectorado de la UNA considera la Orden de Servicio como documento contractual para cumplir con el pago correspondiente al año 2012 del Servicio de Suscripción a la Base de Datos Electrónicas y en las Especificaciones Técnicas se considera el pago por la Suscripción Anual.

Esperando haber aclarado la situación, aprovecho la ocasión para saludarles atentamente.

Lic. BLAS PUBLIO VERA MENDIETA
Director de Contrataciones